



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Fecha:	02/05/13	Hs:	11:00
Número:	466	Folios:	12
Expte. N°			
Grado:			
Particular:			

087

NOTA N°: /2013

LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

02 MAY 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2013, en el marco del expediente DU-2338-2013: "J-1000-2ER – Modificación de Ordenanza Municipal 3817 – Indicados Urbanísticos, Urbanización Río Pipo".

En tal sentido, para mayor información se adjunta a la presente el Expediente mencionado anteriormente, con Informe del Dpto. Estudios y Normas N° 09/2013 dependiente de la Dirección de Urbanismo y Acta N° 152 del Co.P.U. de fecha de abril de 2013 y Proyecto de Ordenanza, para su tratamiento.-

Sin otro particular le saluda atentamente.



Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Inciso.II "Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares", del Anexo III, de la Ordenanza Municipal N° 3817, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"II) Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares:

Ancho de Parcela mínimo: 10 mts

Superficie de Parcela Mínima : 200 m2

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 1.40

Retiros:

Frontal: 3.00 mts

Lateral: no

Contrafrontal mínimo: será de aplicación lo normado en el Artículo V.I.3.1, del Código de Planeamiento Urbano, para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja.

Altura Máxima sobre L/E. y Plano Límite de Altura Máxima: serán los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja."

ARTICULO 2º.- ELIMINAR el Inciso VIII del Anexo III, de la Ordenanza Municipal N° 3817.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRASE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



NOTA N° 032 /13.

Letra: Dpto. Asist. Tec. Adm.

Ushuaia, 04 de abril de 2013

Se realiza la apertura del expediente administrativo **DU-6738/2013**, de acuerdo al siguiente detalle:

INICIADOR:

Dirección de Urbanismo – S.S.P. y P.U.

TEMA:

(48) Proyecto de Ordenanza Municipal.

ASUNTO:

J-1000-2er Modificación de Ord. Mun. 3817 (indicadores urbanísticos Urbanización Río Pipo).

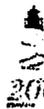

M.M.C. JAVIER BENAVENTE
Jefe Dpto. Asist. Tec. Adm.
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA E. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y S. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



2010 "2.010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



USHUAIA, 09 SEP 2010

VISTO el expediente N° CD-6056-2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo – Sector II", area referenciada en los croquis agregados como Anexos I y II de las misma; se aprueban los Indicadores Urbanísticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER" establecidos en el Anexo III; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2138.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1354 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3817, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 25/08/2010, por medio de la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo – Sector II", area referenciada en los croquis agregados como Anexos I y II de las misma; se aprueban los Indicadores Urbanísticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER" establecidos en el Anexo III; y se deroga la Ordenanza Municipal N° 2138. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1066 /2010.-

am.

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
Y GESTIÓN URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área Técnica que corresponda, a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo- Sector II", que se tramita mediante Expediente N° 7498/2000 del Registro Municipal, área referenciada en los croquis que como Anexos I y II acompañan a la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los Indicadores Urbanísticos que serán de aplicación para todo el área de proyecto denominada como "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER", establecidos en el Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2138.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3817

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/08/2010


C.º Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

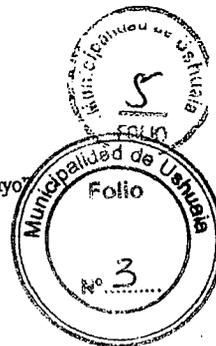

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL 3817

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

I) Densidad Urbana y Densidad Neta:

De acuerdo a lo establecido para R2.

D.N. = 600 hab/ha

D.U. = 300 hab/ha

II) Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares:

Ancho de Parcela mínimo: 10 mts

Superficie de Parcela Mínima : 200 m²

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 1.40

Retiros:

Frontal: 3.00 mts

Lateral: no

Contrafrontal mínimo: 4.00 mts.

Altura Máxima sobre L/E. y Plano Límite de Altura Máxima: serán los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 - Residencial Media/Baja.

III) Parcelas destinadas a Viviendas Multifamiliares:

Ancho y Superficie de Parcela Mínima, serán los que permitan cumplimentar con los indicadores de F.O.S. y F.O.T. que se establecen en ésta norma para ésta tipología.

F.O.S.: 0.60

F.O.T.: 1.20

Retiros:

Frontal: 5.00 mts

Lateral: 3.00 mts.

Contrafrontal Mínimo: 4.00 mts.

Altura Máxima sobre L/E.: 12.00 mts.

Plano Límite Altura Máxima: 16.00 mts.

Nota: En caso de proyectarse Viviendas Multifamiliares de hasta 9.00 mts. de altura s/ Línea de Edificación, podrá adoptarse un Retiro de Frente Mínimo de 3.00 mts., no siendo de aplicación lo establecido en el 2º párrafo del Artículo V.3.2. del Código de Planeamiento Urbano.

IV) Usos:

Los usos permitidos para las zonificaciones de Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares serán los establecidos para R2, según Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano, siendo de aplicación los Indicadores establecidos para la parcela según su origen, unifamiliar o multifamiliar.

V) Parcelas destinadas a Equipamiento Urbano:

Se adoptarán los Indicadores establecidos en el Inciso II del presente Anexo.

VI) Parcelas de Interés Social:

Ancho de Parcela Mínima: 7.50 mts.

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 1.40

Retiros Frontal, Lateral, Contrafrontal, Altura Máxima sobre L/E, Plano Límite Altura Máxima y Usos se regirán por lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 - Residencial Media/Baja, condicionando la aplicación del presente Artículo a aquellas parcelas que contemplen la construcción de viviendas por Organismos Públicos, debiendo cumplir con lo normado en el Artículo IV.4.7. "Parcelas de Interés Social" del Código de planeamiento Urbano, a excepción de los incisos a) y e).

Dr. P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ANEXO III
ORDENANZA MUNICIPAL 3817**

VII) Corredor Comercial:

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 2.10

Retiros:

Frontal: 5.00 mts

Lateral: 3.00 mts.

Contrafrontal Mínimo: 4 mts

Altura Máxima sobre L/E.: 12.00 mts.

Plano Límite Altura Máxima: 16.00 mts.

El CO - Corredor Comercial quedará establecido de acuerdo al croquis que como Anexo III co. agregado a la presente autorizándose los Usos establecidos para el Area Central.

VIII) No será de aplicación en ningún caso lo establecido en los Artículos V.1.3.1 y V.1.3.2., del Código de Planeamiento Urbano.

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

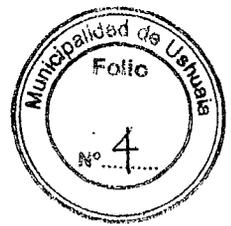
HECTOR HOMAR CORIA
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2013, Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ref.: Modificación Anexo III
Ordenanza Municipal N° 3817

Sr. Director:

Me dirijo a Usted en relación al Expediente DU / 2338 / 2013 mediante el cual se tramita la modificación del Anexo III, de la Ordenanza Municipal N° 3817, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria el día 25/08/2010, a través de la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del anteproyecto denominado "Urbanización Río Pipo – Sector II, aprobándose también los Indicadores Urbanísticos que serían de aplicación para todo el área de proyecto denominada "Urbanización Río Pipo – J 1000 2ER". En la misma fue derogada la Ordenanza Municipal N°2138.

En virtud de que en la actual Ordenanza según lo normado en el Inciso II, del Anexo III, se exige un Retiro Contrafrontal mínimo de 4,00 m y habiéndose recibido en la Dirección de Urbanismo algunas consultas al respecto, de parte de la Dirección de Obras Privadas, se sugiere que dado que el barrio presenta características similares a las pautadas para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja, se modifique el respectivo inciso, permitiéndose la aplicación de lo normado en el Artículo V.I.1.3, del Código de Planeamiento, el cual establece que el porcentaje de espacio libre se distribuirá dentro de cada parcela, en la forma que el proyectista considere más apropiada de acuerdo al proyecto, a las condiciones de habitabilidad más convenientes y a las existencias, si las hubiera, y según el F.O.S requerido para cada zonificación, debiéndose respetar en Planta Alta un retiro mínimo de 4 m desde la Línea Divisoria Contrafrontal. En Planta Baja, sobre el retiro contrafrontal, se permitirá una Altura Máxima de Construcción de 4,80 m.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



"2013, Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Por todo lo expuesto , se eleva el presente informe (adjuntando el proyecto de ordenanza) para su consideración, a los efectos de remitir las actuaciones al Consejo de Planeamiento Urbano, y posterior giro al Concejo Deliberante para su tratamiento.

INFORME Dpto. E y N. N° 09 / 13
Ushuaia, 03 de abril de 2013.


ARQ. JORGELINA FELCARO
DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCION DE URBANISMO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Inciso.II "Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares", del Anexo III, de la Ordenanza Municipal Nº 3817, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"II) Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares:

Ancho de Parcela mínimo: 10 mts

Superficie de Parcela Mínima : 200 m²

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 1.40

Retiros:

Frontal: 3.00 mts

Lateral: no

Contrafrontal mínimo: será de aplicación lo normado en el Artículo V.I.3.1, del Código de Planeamiento Urbano, para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja.

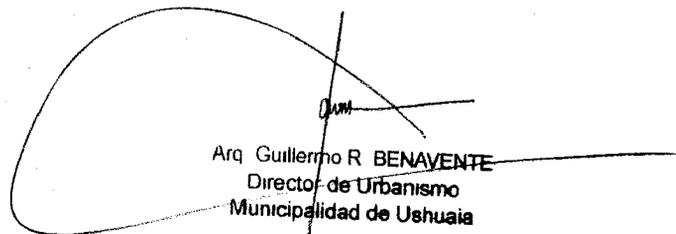
Altura Máxima sobre L/E. y Plano Límite de Altura Máxima: serán los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja."

ARTICULO 2º.- ELIMINAR el Inciso VIII del Anexo III, de la Ordenanza Municipal Nº 3817.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRASE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

Sr. Subsecretario de Planeamiento y Proyectos Urbanos:

466 En concordancia con lo vertido en el Informe Depto. E. y N. N° 09/13, elevo las presentes actuaciones a vuestra consideración, a los fines de remitir las mismas al Consejo de Planeamiento Urbano (Co. P.U.) para su tratamiento.


Arq. Guillermo R. BENAVENTE
Director de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia
12/04/2013

Dpto. Adm. y G. Co. P.U.: Incorporar como tema a tratar en próxima reunión -


Arq. Roberto A. ORDÓÑEZ
Subsecretario de Planeamiento
y Proyectos Urbanos
Municipalidad de Ushuaia



Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 152

Fecha de Sesión: 19/04/2013

Lugar: Municipalidad de Ushuaia

1. Expte. DU-104/2013: "G-1000-32R // SANDER s/ Zonificación; Arq. Petrina, Irupé".

Consideraciones previas:

Mediante el expediente de referencia se tramita la solicitud de excepción a las normas urbanísticas para el proyecto de urbanización que se desarrolla en el predio identificado según catastro como Parcela 32R, del Macizo 1000, de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Luis Figue y Cía. S.A., a su vez tramitado mediante Expediente SP-7902/2004. Se propone en esta instancia una modificación al proyecto oportunamente aprobado por Ordenanza Municipal N° 3873, con la pretensión de urbanizar el predio parcialmente, efectuando las cesiones de espacios para uso público tomando en cuenta sólo la superficie a urbanizar. Por tal motivo, se solicita exceptuar al proyecto de cumplir con lo establecido en los Artículos IV.1.2.1 – Área Urbana y IV.3.1 – Lineamientos Generales para los Nuevos Macizos del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Propuesta: Modificar el proyecto de Ordenanza obrante en el expediente, mediante el cual se autorizaría la nueva propuesta, incorporando la imposición para toda obra futura sobre el área sin urbanizar, de ser previamente evaluada por las áreas técnicas municipales competentes en lo que se refiere a su implantación, a fin de que la misma no afecte la futura resolución de la trama urbana. Por otra parte, establecer en el proyecto de Ordenanza que la calle de acceso a los sectores altos del predio deberá ser cedida a requerimiento de la autoridad municipal, conforme a las características que la misma autoridad defina oportunamente.

Convalidan: los presentes.

2. Expte. DU-2338/2013: "J-1000-2ER // Modificación de Ordenanza Municipal N° 3817 – Indicadores Urbanísticos, Urbanización Río Pipo".

Consideraciones previas:

Mediante el expediente de referencia se tramita la modificación del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 3817, a través de la cual se autorizó al D.E.M. a realizar la aprobación del



anteproyecto denominado “Urbanización Río Pipo – Sector II” y sus correspondientes indicadores urbanísticos. Esta modificación viene a subsanar un involuntario error cometido oportunamente en la redacción de la norma, que impedía –en los casos de lotes cuyo destino fuera vivienda unifamiliar– la ocupación del retiro contrafrontal de 4 m con construcciones, cuando los indicadores urbanísticos eran asimilables en su totalidad a los establecidos para la zonificación R2 – Residencial Densidad Media/Baja, que sí permiten tales ocupaciones.

Propuesta: Dar curso al proyecto de Ordenanza obrante en el expediente.

Convalidan: los presentes.

3. Expte. DU-2619/2013: “H-21-2 // IPV – 50 Viv. Bronzovich s/ Autorización de Subdivisión”.

Consideraciones previas:

Mediante el expediente de referencia se tramita la solicitud, por parte del Instituto Provincial de Vivienda, de autorización para subdividir el predio identificado según catastro como Parcela 2, del Macizo 21, de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, en el que se encuentran implantadas dos viviendas que forman parte del conjunto habitacional denominado informalmente “50 Viviendas Bronzovich”. La normativa vigente sólo autoriza subdivisiones en parcelas edificadas, cuando las construcciones involucradas son reglamentarias. Dado que en una de las viviendas se realizaron ampliaciones antirreglamentarias, esta situación impide al adjudicatario de la otra vivienda acceder a la regularización dominial de su porción del predio.

Propuesta: Dar curso al proyecto de Ordenanza obrante en el expediente, mediante el cual se autorizaría la subdivisión propuesta.

Convalidan: los presentes.

4. Expte. DU-2620/2013: “H-21-3 // IPV – 50 Viv. Bronzovich s/ Autorización de Subdivisión”.

Consideraciones previas:

Mediante el expediente de referencia se tramita la solicitud, por parte del Instituto Provincial de Vivienda, de autorización para subdividir el predio identificado según catastro como Parcela 3, del Macizo 21, de la Sección H del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, en el que se encuentran implantadas dos viviendas que forman parte del conjunto habitacional denominado informalmente “50 Viviendas Bronzovich”. La normativa vigente sólo autoriza subdivisiones en parcelas edificadas, cuando las construcciones involucradas son reglamentarias. Dado que en una de las viviendas se realizaron ampliaciones



antirreglamentarias, esta situación impide al adjudicatario de la otra vivienda acceder a la regularización dominial de su porción del predio.

Propuesta: Dar curso al proyecto de Ordenanza obrante en el expediente, mediante el cual se autorizaría la subdivisión propuesta.

Convalidan: los presentes.

Se incorpora sobre tablas el siguiente tema:

5. Expte. DU-2812/2013: "J-1000-2ABR // COVIPNA s/ Autorización de Subdivisión; Agrim. Herrera".

Consideraciones previas:

Mediante el expediente de referencia se tramita la solicitud de excepción a las normas urbanísticas para el proyecto de subdivisión del predio identificado según catastro como Parcela 2ABR, del Macizo 1000, de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de la Cooperativa de Vivienda CO.VI.PNA. Limitada. En atención a la ubicación de las viviendas existentes en el predio, el proyecto no prevé la cesión de espacios para uso público en las proporciones adecuadas, prescindiendo en consecuencia de las cesiones correspondientes a Reserva Municipal y Reserva Fiscal, y cediendo sólo una pequeña porción del predio en concepto de Espacio Verde, para anexar el mismo al espacio lindero. Por lo expuesto, se solicita se exceptúe al proyecto de cumplir con lo establecido en el Artículo IV.1.4.2 – Superficies a Ceder del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Propuesta: Dar curso al proyecto de Ordenanza obrante en el expediente, mediante el cual se autorizaría la subdivisión propuesta. Considerando el estado actual de las construcciones existentes en el predio, deberá el profesional actualizar el plano de mensura presentado para su visación.

Convalidan: los presentes.

Coordinación: Arq. ORDOÑEZ Rodolfo Antonio.

Asistencia: CASTILLO Marta Susana.

En representación del Departamento Ejecutivo:

[Handwritten signatures and stamps]



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813.



BENAVENTE Guillermo Raúl; CASIMIRO Víctor Rogelio; DALPIAZ Walter Rubén; DE STEFANO Isabel; LESTA LESCANO Alejandro Augusto; PRIETO Luis Raúl; RAMUNDA Conrado Santiago; ROLANDO Jorge Alberto; TRACHCEL Federico Roberto; TRIFILIO Silvia Graciela Elisa.

En representación del Concejo Deliberante:

MACIEL Florencia; OBREQUE Mónica.

USHUAIA, 19 de abril de 2013.

Handwritten signatures of the council members, including names like 'Maciel', 'Obreque', and others, written in various styles and orientations.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 09 /2013

LETRA : Co.P.U.

USHUAIA, 24 ABR. 2013

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de adjuntar el expte. DU-2338-2013: "J-1000-2ER – Modificación de Ordenanza Municipal 3817 – Indicados Urbanísticos, Urbanización Río Pipo", en el cual se incorporó lo resuelto por el Co.P.U. (Consejo de Planeamiento Urbano), en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2013.

Adjunto a la presente, Proyecto de Nota y Proyecto de Ordenanza que sería del caso dictar, para su conocimiento y posterior giro de las actuaciones mencionadas al Concejo Deliberante para su tratamiento.

Arq. Rodolfo A. ORDOÑEZ
Coordinador
Consejo de Planeamiento Urbano
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Inciso.II "Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares", del Anexo III, de la Ordenanza Municipal Nº 3817, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"II) Parcelas destinadas a Viviendas Unifamiliares:

Ancho de Parcela mínimo: 10 mts

Superficie de Parcela Mínima : 200 m²

F.O.S.: 0.70

F.O.T.: 1.40

Retiros:

Frontal: 3.00 mts

Lateral: no

Contrafrontal mínimo: será de aplicación lo normado en el Artículo V.I.3.1, del Código de Planeamiento Urbano, para la zonificación R2: Residencial Densidad Media/Baja.

Altura Máxima sobre L/E. y Plano Límite de Altura Máxima: serán los establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para la zonificación R2 – Residencial Media/Baja."

ARTICULO 2º.- ELIMINAR el Inciso VIII del Anexo III, de la Ordenanza Municipal Nº 3817.

ARTICULO 3º.- REGÍSTRASE. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-